ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2240295

Nosotros: La **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A – ENTerritorio S.A,** Sociedad anónima de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con Nit. 899.999.316-1, con domicilio social en la Calle 26 No. 13-19 de la ciudad Bogotá D.C., representada en este documento por **MÓNICA DUARTE ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 63.501.879 expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de Subgerente de Operaciones de acuerdo con la Resolución 171 del 05 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 09 del 05 de agosto de 2024, facultada para suscribir el presente documento por la Resolución 15 del 19 de enero de 2023 y según lo dispuesto por el Artículo 6 del Decreto 495 de 2019, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE** de una parte y de la otra el señor **HUGO ARMANDO ARÉVALO FRANCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.141.656 expedida en Ocaña, quien actúa en calidad de Director de la **ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL CATATUMBO, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR**, con Nit. 800.244.263-1, de conformidad con el Acuerdo ACM No. 002/2022 del 14 de julio de 2022 y acta de posesión del 18 de julio de 2022 ante el Alcalde de Cáchira, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** facultado para suscribir el presente contrato**;** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO,** el cual se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS

1. El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, establece que las entidades territoriales gozan de autonomía a través de los concejos municipales para reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda, se reconoce la capacidad de los municipios para regular y supervisar estas actividades de acuerdo con sus competencias.

2. Para lo anterior, se conceptualiza el ordenamiento territorial a través de la Ley 388 de 1997, según lo dispuesto en el artículo 5°, que establece: *"El ordenamiento del territorio municipal y distrital comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales".*

3. A su vez, el artículo 6 ídem, modificado por el artículo 2° de la Ley 2037 de 2020 *"Por la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones",* señala que el ordenamiento del Territorio Municipal y Distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, identificar las necesidades de espacio público, priorizando los requerimientos de los niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas en condición de discapacidad, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.

4. El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá dar prelación a los espacios públicos, atender las condiciones de diversidad étnica

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a las diferencias; e incorporará instrumentos que regulen las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales, humanos y tecnológicos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras".

5. Por su parte, de conformidad con el artículo 2º de la ley 1454 de 2011:

> *"El ordenamiento territorial es un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales y un proceso de construcción colectiva de país, que se da de manera progresiva, gradual y flexible, con responsabilidad fiscal, tendiente a lograr una adecuada organización político administrativa del Estado en el territorio, para facilitar el desarrollo institucional, el fortalecimiento de la identidad cultural y el desarrollo territorial, entendido este como desarrollo económicamente competitivo, socialmente justo, ambientalmente y fiscalmente sostenible, regionalmente armónico, culturalmente pertinente, atendiendo a la diversidad cultural y físico-geográfica de Colombia"*
>
> *Su finalidad es promover el aumento de la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración de sus propios intereses para las entidades e instancias de integración territorial, fomentar el traslado de competencias y poder de decisión de los órganos centrales o descentralizados hacia el nivel territorial y propiciar las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional".*

6. Ahora bien, el artículo 33 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, determina que dentro de la definición de las zonas de inversión especial para superar la pobreza se incluirá la definición de instrumentos metodológicos que, desde el ordenamiento territorial, sirvan a los municipios para potenciar el desarrollo de actividades económicas, sociales y ambientales que permitan la generación de empleo y que sean acordes con la vocación de los territorios donde se desarrollen.

7. De acuerdo con lo dispuesto en las bases del Plan, Colombia le apuesta a defender la vida en todas sus formas, superar las injusticias económicas, sociales y ambientales, los conflictos en los diversos territorios y propiciar la conservación y protección de los ecosistemas. El ordenamiento territorial del país es una prioridad. No se han logrado solucionar los conflictos socio ambientales, muchos de ellos producidos por el no reconocimiento del agua como derecho fundamental y bien común. Avanzar en un ordenamiento territorial con enfoque de justicia ambiental facilitará una mejor distribución de los beneficios derivados de la conservación del agua, reducirá la inequidad de las cargas causadas por la contaminación y ayudará a una participación efectiva, inclusiva y diferencial de las personas en las decisiones que los afectan. (Bases PND 2022-2026, p. 33). Mientras no se generen las condiciones para un mercado formal de tierras y se mejore en su restitución efectiva, el ordenamiento territorial no podrá ser un instrumento para la paz. (Bases PND 2022-2026, p. 34).

8. Dentro de las necesidades de cambio identificadas en los diálogos regionales se estableció que el abordaje de los problemas identificados requiere armonizar la institucionalidad del ordenamiento territorial y simplificar los instrumentos que la acompañan, para lo cual se identificaron los grupos de determinantes de ordenamiento dispuesto en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, como normas de superior jerarquía para los POT, y tres grupos definidos en posteriores desarrollos normativos.

9. Esto identifica la necesidad de ordenar normativamente las competencias de las entidades para el ejercicio armónico y complementario de sus competencias. Para lograr las metas en ordenamiento territorial, materializar el enfoque y alcances de esta transformación, y hacer de Colombia una potencia mundial de vida, se establecerán 6 catalizadores:

    1. Justicia ambiental y gobernanza inclusiva;
    2. El agua y las personas en el centro del ordenamiento territorial;

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

3. Coordinación de los instrumentos de planificación de territorios vitales;
4. Capacidades de los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones de ordenamiento y planificación territorial;
5. Consolidación del catastro multipropósito y tránsito hacia el Sistema de Administración del Territorio (SAT) y
6. Tenencia de la tierra en las zonas rural, urbana y suburbana formalizada, adjudicada y regularizada. (Bases PND 2022-2026, p. 39 y 42).

10. Conforme al marco expuesto es importante tener en cuenta que el ordenamiento territorial busca la adecuada organización político-administrativa del territorio, y tiene como finalidad facilitar: (i) el desarrollo institucional, (ii) el fortalecimiento de la identidad cultural y (iii) el desarrollo territorial. (L. 1454). Además, debe definir los instrumentos mediante los cuales se orienta el desarrollo del territorio y se regula su utilización, transformación y ocupación, para lo cual, debe disponer estrategias de desarrollo socioeconómico, teniendo en cuenta que busca complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, identificar las necesidades de espacio público, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

11. La consecución de un ordenamiento territorial que incida en la construcción de la paz y a partir del marco descrito, pasa por la articulación de acciones con los territorios, a fin de abordar principal, pero no exclusivamente, al menos la inclusión de acciones efectivas en materia ambiental, en infraestructuras adecua-das para la prestación de servicios a los territorios, que mejoren la calidad de vida, la articulación de los instrumentos territoriales - planes de desarrollo, planes de ordenamiento y sus instrumentos derivados o complementarios - con las acciones de la nación en los territorios, tomando en consideración la capacidad de gestión de cada una de estas instancias, la participación de las comunidades y la generación de insumos que aporten positivamente en la adaptación y adecuación del territorio a las necesidades de las poblaciones que lo habitan.

12. Sobre el catastro multipropósito, es pertinente señalar que el Gobierno Nacional, durante el periodo 2018-2022, impulsó la Política Pública de Catastro Multipropósito a través del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, Ley 1955 de 2019, artículo 79. Esta disposición fue modificada por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", la cual establece, entre otros aspectos, que:

> *"La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural (...)".*

13. La gestión catastral está bajo la responsabilidad del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), como máxima autoridad catastral nacional, y de los entes territoriales o esquemas asociativos que el IGAC habilite previa verificación de su idoneidad.

14. La custodia y administración de la información catastral corresponde al IGAC, quien debe garantizar su producción, mantenimiento y difusión bajo estándares de interoperabilidad con otros sistemas de información. Esta información debe ser registrada en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) o su equivalente, adquiriendo carácter oficial para efectos legales. El IGAC definirá las condiciones de transición y gradualidad para dicho registro, mientras que los gestores catastrales están obligados a suministrar oportunamente la información requerida por el IGAC y la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR)

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

15. A su vez, el artículo 2.2.2.1.4 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, y en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, los responsables de la prestación del servicio público de gestión catastral son el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y los gestores catastrales habilitados. Este servicio puede prestarse directamente o mediante la contratación de operadores catastrales. Además, el IGAC es la autoridad catastral nacional, con funciones de regulación y prestación excepcional del servicio en territorios donde no haya gestores habilitados.

16. El artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1983 de 2019 establece que las entidades territoriales no habilitadas pueden contratar gestores catastrales para prestar este servicio en su jurisdicción. Asimismo, permite que el IGAC, como prestador excepcional, coordine la prestación del servicio a través de contratos interadministrativos con gestores habilitados que actúen como operadores catastrales.

17. El artículo 2.2.2.2.2 del Decreto 1170 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 148 de 2020, define el proceso de actualización catastral como el conjunto de actividades orientadas a identificar, incorporar o rectificar cambios o inconsistencias en la información catastral durante un periodo determinado. Este proceso no exige el levantamiento catastral de todos los inmuebles en un área específica.

18. Además, el artículo 47 de la Ley 2294 de 2023, sobre los **ASPECTOS REGULATORIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA GESTIÓN CATASTRAL** establece que, sin perjuicio de las competencias establecidas en materia de geografía, geodesia, cartografía y agrología, el IGAC en su condición de máxima autoridad catastral es responsable de la regulación catastral únicamente para:

    "(…) 1. Expedir las normas técnicas y administrativas relacionadas con estándares, especificaciones y lineamientos, métodos y procedimientos para el desarrollo de la gestión catastral.

    2. Establecer las condiciones jurídicas, técnicas, operativas, tecnológicas, económicas y financieras para la habilitación y contratación de gestores y lineamientos técnicos para la contratación de operadores catastrales, considerando los insumos de las entidades del Gobierno nacional de acuerdo con su competencia.

    (...)

    4. Establecer las condiciones para el registro de la información catastral en el SINIC o la herramienta que haga sus veces, por parte de los gestores catastrales, incluyendo la Agencia Nacional de Tierras -ANT- y otras entidades u organismos públicos del orden nacional que en razón de sus funciones deban producir información física y jurídica a nivel predial (...)".

19. El artículo 48 de la misma ley dispone que el Gobierno Nacional y el IGAC pueden destinar recursos al Fondo Colombia en Paz o el que haga sus veces, para ejecutar con cargo a este patrimonio autónomo los procesos de la gestión catastral a su cargo en cualquier parte del territorio nacional en el marco de la implementación del acuerdo de paz. El Fondo Colombia en Paz, mediante las subcuentas que se requieran para el desarrollo de este objeto, también puede recibir recursos propios de las entidades territoriales y entidades del nivel descentralizado, créditos de Banca Multilateral, recursos de cooperación nacional o internacional, donaciones, entre otras.

20. Un catastro multipropósito que trasciende el enfoque fiscal tradicional, se caracteriza por ser un registro sistemático, actualizado y permanente de la información física, jurídica, económica y territorial de los predios, consistente con el sistema de registro de la propiedad. Este debe ser además digital, interoperable con otros sistemas de información, en concordancia con estándares internacionales para apoyar la implementación de políticas públicas y gestión del territorio.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Según lo señala el documento CONPES 3958 del 26 de marzo de 2019, que remplazó el documento CONPES 3859 *"Política para la adopción e implementación de un catastro multipropósito rural-urbano".*

21. Contar con un catastro multipropósito actualizado y accesible para diversos actores favorece el uso eficiente del territorio, promoviendo la inversión y la productividad en áreas rurales (Williamson, 1997). En el ámbito urbano, facilita una administración más eficiente de las ciudades, una mejor provisión de servicios a los ciudadanos y contribuye al seguimiento de la dinámica inmobiliaria y al desarrollo de mercados financieros (Arellano et al., 2018).

22. El catastro multipropósito es particularmente útil para la formulación y ejecución de políticas públicas sectoriales, como el desarrollo de infraestructura y el ordenamiento territorial. De acuerdo con el documento CONPES sobre la Política de Catastro Multipropósito, este instrumento también apoya la generación de capacidades e instrumentos para que el Estado pueda priorizar y asignar de manera más eficiente la inversión pública en las regiones, promoviendo el desarrollo económico con equidad y el manejo sostenible del territorio.

23. Según lo indicado en el documento CON PES, el catastro colombiano actual no satisface las necesidades del país para disponer de información oportuna y actualizada, esencial para la formulación e implementación de diversas políticas públicas. Esto se debe a que el catastro presenta características de incompletitud. Según el IGAC, con corte al 1 de enero de 2019, el 28,32 % del territorio nacional no contaba con formación catastral (IGAC, 2019). Además, el 66,00 % del territorio tenía información catastral desactualizada, solo el 5,68 % contaba con datos actualizados, y aún no existe una integración plena entre el catastro y el registro, ni de estos con otras fuentes de información. Este último aspecto constituye uno de los mayores obstáculos para avanzar hacia un catastro multipropósito.

24. Esta problemática se ha agravado en los últimos años, generando una desactualización promedio de 12,2 años en la información catastral. De continuar esta situación, se podrían comprometer aspectos clave como la seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y ordenamiento territorial, así como la generación de capacidades e instrumentos necesarios para priorizar y asignar adecuadamente las inversiones públicas

25. Adicionalmente, el CONPES señala que el catastro multipropósito se estructura con tres componentes principales: físico, jurídico y económico. El componente físico tiene por objeto determinar el predio por medio de un código universal, que contiene su descripción físico-geométrica de localización, forma, construcciones, linderos y cabida que se consigna en el mapa predial. El componente jurídico del catastro indica y anota en los documentos catastrales la relación entre el sujeto activo del derecho y el objeto predial o bien inmueble. En los casos en que se refiera a un propietario, el componente jurídico integra el registro de la propiedad, el cual es el servicio público prestado por el Estado, con funcionarios denominados Registradores de Instrumentos Públicos, que tiene como objetivo básico servir de medio de tradición del dominio de los bienes raíces y de los otros derechos reales constituidos en ellos, de conformidad con el artículo 756 del Código Civil48. En el caso de referirse a un poseedor u ocupante, se refiere al levantamiento de la información e inscribe los documentos pertinentes a la posesión u ocupación. El componente económico es la función pública realizada por las autoridades catastrales tendiente a establecer el valor de los predios, obtenido mediante la investigación y el análisis estadístico del mercado inmobiliario del país, y la base gravable para la definición del impuesto predial unificado.

26. A partir de sus componentes, el catastro multipropósito levanta, sistematiza y pone a disposición de la sociedad información oficial básica a nivel de predio, que puede ser complementada con otros objetos de información que reposen en otros sistemas. De esta manera, las diversas entidades y autoridades de la gestión social, económica, ambiental y territorial articulan y fortalecen sus capacidades asegurando el cumplimiento de sus objetos misionales al servicio del ciudadano. El catastro multipropósito genera valor agregado en la conformación y la consolidación de los registros administrativos base para la generación de estadísticas consistentes, confiables y útiles para el país en el marco del SEN.

27. En este sentido, es pertinente indicar que el catastro multipropósito permite:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

- Mayor calidad y confiabilidad de la información catastral con fines multipropósito
- Reducción de la discrepancia entre la realidad y la información predial registrada en el catastro. Diseño, formulación e implementación de diversas políticas públicas pertinentes para el territorio objetivo, basadas en estadísticas, documentos e informes obtenidos en los procesos de formación y actualización catastral con enfoque multipropósito.
- Fortalecimiento fiscal local, incluido el de los instrumentos de desarrollo territorial y de gestión del suelo en territorios objetivo.
- Involucramiento activo de los usuarios de la información catastral, en particular, y de la ciudadanía en general, en los procesos de formación y actualización catastral.
- Contribución a la mejora de la seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario y el ordenamiento territorial, social y productivo de la propiedad.
- Mejora en la administración y gestión del territorio, mediante la integración de la información catastral con sistemas de administración de tierras y el territorio.

28. En este orden de ideas, la presente contratación, la cual tiene como finalidad efectuar la actualización catastral con enfoque multipropósito para la zona urbana del municipio de San Calixto, se enmarca en el alcance del objeto contractual definido en el Contrato Interadministrativo 223006 celebrado entre ENTerritorio y el Fondo Paz (FP-565). Este contrato establece que ENTerritorio **(hoy ENTerritorio S.A)** llevará a cabo la gerencia integral de los proyectos priorizados por Fondo Paz. Las acciones a desarrollar incluyen el fortalecimiento de capacidades, la participación social y comunitaria, la apropiación social, el apoyo a la economía popular, la promoción de la cultura de paz y la asistencia técnica a las comunidades. En particular, para atender la necesidad planteada, se ejecutarán acciones dentro de la **Línea Estratégica 3: Fortalecimiento de capacidades para la gestión con actores públicos territoriales**. Esta línea estratégica tiene como propósito fortalecer las capacidades de gestión y ejecución de las organizaciones sociales y comunitarias como proveedoras de servicios. Para ello, se desarrollarán sus competencias en aspectos organizativos, legales y administrativos, con el objetivo de que se conviertan en gestores activos en sus territorios.

29. Asimismo, se busca articular a estas organizaciones comunitarias con la institucionalidad local, el sector privado y otros actores estratégicos en los territorios donde se desarrollan los proyectos priorizados bajo el presente contrato. Adicionalmente, se apoyará a las entidades territoriales en la formulación y ejecución de proyectos que contribuyan al mejoramiento de los instrumentos de ordenamiento social y territorial.

30. En este contexto, y en atención a la comunicación del 14 de noviembre de 2024, mediante la cual el Fondo de Programas Especiales para la Paz (Fondo Paz) solicitó avanzar en la contratación de la Asociación de Municipios del Gatatumba, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar (Asomunicipios) para la implementación del proyecto *"Actualización Catastral con Enfoque Multipropósito en la zona urbana del municipio de San Calixto, Norte de Santander"*, se procede a gestionar la presente contratación y a adelantar los trámites correspondientes.

31. Con fundamento en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, dispone que el IGAC habilitará como gestores catastrales a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluidos los esquemas asociativos de entidades territoriales, para la prestación del servicio catastral.

32. El artículo 2.2.2.5.7 del Decreto 1983 de 2019, la selección del contratista para la prestación del servicio público catastral puede realizarse mediante contratación directa, considerando el tipo de partes involucradas y respetando los principios de selección objetiva y transparencia.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

33. La Asociación de Municipios del Gatatumba, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar (Asomunicipios), es un esquema asociativo territorial constituido desde 1993 en virtud de los preceptos constitucionales y legales, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que las conforman, que se rige por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Su objeto es el de promover la mancomunidad entre los municipios miembros como un instrumento de gobernanza multinivel en la gestión e implementación de políticas públicas para el desarrollo local y regional, a través de la ejecución de planes, proyectos y programas en relación con el objeto de la entidad, para lo cual se ha facultado a su Director Ejecutivo para la celebración de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su misionalidad.

34. La Asociación de Municipios del Gatatumba, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar (Asomunicipios) fue habilitada como gestor catastral por el IGAC mediante la Resolución N.0 1204 del 27 de agosto de 2021, y ha mantenido su condición como gestor catastral, en cumplimiento del parágrafo 1 del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, de los municipios de Ábrego, Bucarasica, Cáchira, Convención, El Carmen, El Tarra, Hacarí, La Playa de Belén, San Calixto, Sardinata, Teorama y Río de Oro.

35. Dentro de la gestión catastral a su cargo, y atendiendo las disposiciones legales y normativas que regulan la materia, se encuentran contenidos los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito, los cuales implican mantener al día la información catastral producto de los cambios generados en los inmuebles en cuanto a sus condiciones físicas, jurídicas, económicas, fiscales y cartográficas. Ello, a través de bases catastrales actualizadas, atención de trámites y solicitudes de los usuarios, fortalecimiento y consolidación de la plataforma tecnológica, venta de servicios catastrales, generación de estadísticas y socialización de resultados, entre otros.

36. El artículo 148 de la Ley 136 de 1994 establece que: *"dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas".* Esta disposición reconoce a las asociaciones de municipios como figuras organizativas con capacidad de actuar de manera independiente y con autonomía administrativa.

37. Por su parte, el artículo 326 del Decreto 1333 de 1986, dispone que las Asociaciones de Municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio e independiente de los municipios que las constituyen.

38. Además, en concordancia con la Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, del 10 de marzo de 2016, radicado 2990 se ha precisado que las asociaciones de municipios, como entidades administrativas de derecho público, gozan de los mismos derechos, privilegios y prerrogativas otorgados por la ley a los municipios. Asimismo, la Sala de lo Contencioso Administrativo, en decisión del 26 de enero de 1996, ratificó que dichas asociaciones tienen personería jurídica y patrimonio propio, independiente de los entes que las conforman, lo cual garantiza su autonomía administrativa y operativa.

39. En este contexto, la presente contratación se adelantará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31, literal ii) "Contratos y/o Convenios Interadministrativos" del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A. (M-PR-01 en su versión vigente), por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre entidades estatales, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, en concordancia con lo previsto en el literal c) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

40. Para ello, la Asociación de Municipios del Gatatumba, Provincia de Ocaña y Sur del Cesar (Asomunicipios) presentó una propuesta técnica y económica para la prestación del servicio público catastral, con el fin de efectuar la actualización catastral de la zona urbana del municipio de San Calixto, Norte de Santander.

41. Por lo tanto, es indispensable adelantar un proyecto tendiente a la "*Actualización Catastral con Enfoque Multipropósito de la zona urbana del municipio de San Calixto*", que permita:

    1. Alinear el catastro urbano con el modelo LADM_ COL vigente.
    2. Implementar las políticas públicas de catastro multipropósito.
    3. Cumplir con los objetivos de actualización catastral definidos por el Gobierno nacional y departamental.

42. Esta contratación abordará todas las etapas técnicas necesarias para la actualización catastral, garantizando un levantamiento catastral adecuado y conforme a las especificaciones técnicas actuales. Además, se asegurará que los datos catastrales reflejen fielmente las realidades urbanas del municipio, optimizando su uso en la planeación territorial y el desarrollo sostenible.

43. En este sentido, es pertinente señalar que, el conjunto de funciones específicas del Fondo de Programas Especiales encuentra su conjunción y articulación misional, fortalecida a través de los lineamientos que establece el Gobierno nacional a través del Plan Nacional de Desarrollo, particularmente en lo que refiere el parágrafo cuarto del artículo 5º de dicho instrumento normativo, el cual de manera clara señala:

44. Los proyectos que se desarrollen en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, contribuirán a la implementación de programas estratégicos, que se financiarán bajo el principio de concurrencia de fuentes y requerirán de la articulación intersectorial y de los diferentes niveles de gobierno. Para ello, las entidades del orden nacional y territorial aunarán esfuerzos para formular y ejecutar proyectos que permitan la implementación de intervenciones públicas integrales de mediano y largo plazo.

45. Es claro que se establece la orientación que le permita a las entidades públicas, y en el caso particular, al Fondo de Programas Especiales para la Paz a propender por llevar a cabo una labor de articulación intersectorial que permita la consecución de los programas estratégicos como una herramienta eficaz y eficiente que permita al Estado llegar a aquellos territorios que han sido históricamente marginados, y que con la cercanía que se busca propender a estos el accionar del Estado permita fomentar y desarrollar de manera real, aquellas disposiciones que se plantean dentro de la política de paz total, entendida como el fin por medio del cual se busca la dignidad del ser humano.

46. Mediante la Ley 368 de 1997 se creó el Fondo de Programas Especiales para la Paz, como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas, cuyo objeto es la "financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas, que demuestren su voluntad de incorporarse a la vida civil mediante su desmovilización y la dejación de armas" (art 1 O- Ley 368 del 97).

    En dicho sentido, en el artículo 11 de la citada Ley, se establecieron como funciones generales del Fondo las siguientes:

    *"**ARTICULO 11. Funciones Generales**. En desarrollo de su objeto el Fondo para la Paz ejercerá las siguientes funciones:*

    - *Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidas a la generación de comisiones y al logro y mantenimiento de la paz, de conformidad con las directrices que señale el presidente de la República;*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

- *Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas por la paz;*
- *Diseñar y desarrollar los planes que conlleven a la habilitación y rehabilitación de los discapacitados víctimas de la violencia"*

47. Posteriormente, mediante el artículo 14 de la Ley 434 de 1998 se adicionó al artículo 10 de la Ley 368 de 1997 estableciendo que el objeto de "la financiación de las acciones que realice el Consejo Nacional de Paz, así como los programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de los grupos alzados en armas, de acuerdo con la política de paz existente".

48. Dadas las características del Fondo Paz y en cumplimiento de lo establecido en su misma ley de creación, mediante el artículo 1 del Decreto 2429 de 1997, compilado en el Decreto 1081 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.1, se establecieron como funciones específicas de dicho fondo, entre otras, las siguientes:

    1. Diseñar, desarrollar, financiar y cofinanciar planes, programas y estrategias que generen condiciones, para el logro y mantenimiento de la paz.

    2. Administrar y ejecutar los recursos de los planes y programas de paz, que se adelanten en desarrollo de las funciones asignadas a la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

    3. Fomentar la articulación interinstitucional, la participación de las organizaciones no gubernamentales y de la comunidad en el afianzamiento de una cultura de la convivencia, respeto a los derechos humanos y bienestar social.

    4. Dar impulso y apoyo económico a las iniciativas de la sociedad civil a nivel nacional y regional, encaminadas al logro y al mantenimiento de la paz".

49. De igual manera, es importante señalar que el legislador estableció para el desarrollo de sus operaciones, actos y contratos la sujeción a las normas del derecho privado, en la Ley 368 del 97 y en su Decreto Reglamentario 2429 de 1997, compilado en el Decreto 1081 del 2015:

    *"**Artículo 3°. Régimen jurídico de sus operaciones, actos y contratos.** Los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Director del Fondo de Programas Especiales para la Paz, en virtud de la delegación conferida por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 716 de 1994, así como en desarrollo de su objeto, sólo se someterán a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993 y las que las modifiquen y adicionen."*

50. En este sentido, y tal y como se establece en la normativa antes referida, es claro que el Fondo de Programas Especiales para la Paz dentro de su naturaleza y concepción legal se constituye como una entidad que financia y cofinancia todos aquellos planes, programas y proyectos de orden estratégico que en el marco de su misionalidad son requeridos con ocasión de las conversaciones, diálogos y firma de acuerdos con grupos alzados en armas que participen en el conflicto interno armado, lo cual conduce a que no sea un ejecutor de recursos del Presupuesto General de la Nación, por el contrario, sirva de vehículo que pueda apalancar financieramente las iniciativas lideradas por el Gabinete de Paz en calidad de cabezas de sector.

51. Sin perjuicio de lo señalado, es necesario precisar que, en virtud de que Fondo Paz no es un ejecutor de un proyecto particular, no cuenta con la infraestructura física, tecnológica y humana que permita adelantar por sí mismo toda la

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

gestión contractual que es requerida para dar cumplimiento de manera oportuna y eficaz a lo establecido dentro del proceso del efectivo logro de la paz total que lidera este Gobierno.

52. La Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Fondo Paz una vez recibidos los recursos, desde el mes de octubre, ha venido adelantando gestiones y acciones de planeación que permitan, a través de la articulación armónica y coordinada con ENTerritorio S.A., la identificación de los procesos idóneos en los territorios para llevar a cabo la implementación de acciones e iniciativas con organizaciones sociales, comunales comunitarias mediante el fortalecimiento de capacidades, la apropiación social, el fortalecimiento a la economía popular y el tejido social y la construcción de paz con enfoque territorial en los municipios priorizados, que conlleve a generar un impacto en el mediano y largo plazo a la población más vulnerable del país, logrando que, una vez establecidos los parámetros y marcos de acción se hubiese podido contar con una propuesta técnica detallada que facilite la determinación de la metodología y forma en la que ENTerritorio S.A. puede contribuir con la materialización de los lineamientos dictados desde el Plan Nacional del Desarrollo.

53. Que mediante solicitud de contratación convenios o contratos interadministrativos derivados (F-PR-37) con Radicado No. 20242700027929 del 18 de diciembre de 2024, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos y el Gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2 solicitaron la suscripción del presente Contrato Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL GATATUMBA, PROVINCIA DE OCAÑA Y SUR DEL CESAR (ASOMUNICIPIOS)**.

54. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se rige por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: Actualización catastral con enfoque Multipropósito, para la zona urbana del municipio de San Calixto, de acuerdo con las políticas públicas de catastro multipropósito, teniendo en cuenta el modelo de aplicación de levantamiento catastral LADM_COL vigente y las especificaciones técnicas de producto que se determinen, en virtud del contrato interadministrativo 223006 suscrito entre la EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – ENTERRITORIO S.A. y el Fondo de Programas Especiales para la Paz – Fondopaz – Fondo De Programas Especiales Para La Paz".

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito en el área urbana deberá desarrollarse en tres etapas, las cuales se ejecutarán de acuerdo con la normativa vigente, los estándares, especificaciones y lineamientos técnicos establecidos por el IGAC. En este sentido, Asomunicipios deberá adelantar las siguientes actividades para cumplir con el objeto contractual:

I. **Etapa Preoperativa:** En esta fase se ejecutarán las siguientes actividades:

- **Prealistamiento:** En la fase pre operativa de la operación catastral se adelantan las actividades precontractuales y contractuales entre el municipio y ASOMUNICIPIOS. Posteriormente, se realizará la publicación en el diario oficial del acto administrativo de apertura al proceso de actualización catastral en cada municipio.
- **Alistamiento:** Durante esta etapa se recopilará la información catastral y registral disponible, dando inicio al proceso de estandarización de datos para facilitar su análisis posterior. Tras realizar los análisis y establecer correlaciones entre los datos recopilados, se procederá con la caracterización descriptiva del territorio. Una vez completada la caracterización descriptiva por municipio, se elaborará un plan de intervención territorial, junto con el plan de calidad, el seguimiento de la ejecución y la definición de los entregables del proyecto.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

- **Socialización nivel 1-2-3:** La socialización tiene como objetivo convocar, informar, legitimar y exponer los resultados de la actualización catastral a todos los actores relevantes, interesados, involucrados y beneficiarios.

II. **Operativa:** En esta fase se ejecutarán las siguientes actividades:

- **Operación en campo:** La fase operativa de la actualización catastral con enfoque multipropósito comprende la actualización de la información física, jurídica económica de cada predio y la identificación de los métodos aplicables para la recolección de datos se sustentará en la caracterización descriptiva del territorio, el procesamiento de insumos geodésicos y las fuentes secundarias.
- **Metodología para efectuar la actualización de los componentes físicos, jurídicos y económico:** Actualización del componente físico: Inicia con el proceso de reconocimiento o identificación predial, el cual puede realizarse mediante métodos directos de medición en campo o indirectos con el uso de orto imágenes, otros insumos cartográficos y fuentes de información secundaria, así como implementarse combinaciones u otros métodos que permitan la identificación y localización precisa de los elementos objeto del levantamiento, entre ellos los métodos declarativos y colaborativos garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de producto.
- **Actualización del componente jurídico:** Durante el reconocimiento predial también se efectuará la actualización jurídica, la cual se realiza a partir de los registros provistos por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR). Este proceso está orientado hacia una actualización masiva de datos, que se lleva a cabo a partir del cruce de información relacionada con la última transacción del derecho de dominio de predios remitida por la SNR. Este trabajo se complementa con la actualización de información jurídica de manera puntual, en aquellos casos en los que no es posible hacerlo de manera automática y se requiere revisión individual.
- **Actualización del componente económico:** Esta actualización se adelantará en paralelo al proceso de levantamiento catastral físico y jurídico, del estudio del componente económico con base en las ofertas y transacciones de mercado inmobiliario depuradas, así como la información secundaria del comportamiento del citado mercado que fue recopilada y organizada en la fase de alistamiento. En paralelo, los predios con características especiales son avaluados de manera independiente.
- **Generación de base de datos:** Luego de obtener la actualización de los diferentes componentes físico, jurídicos y económico se procede a general la base de datos actualizada.

III. **Post operativa:** En esta fase se ejecutarán las siguientes actividades:

- **Validación de entregables:** se realiza la verificación de los resultados obtenidos en el proceso de gestión catastral y el control de calidad.

- **Socialización nivel 4:** se realiza la socialización de los resultados obtenidos a la administración y el consejo municipales a fin de realizar los oportunos análisis sobre el impacto fiscal y se evalué si se requiere una modificación a la norma tributaria municipal.

  Luego se realizará la exposición pública de los resultados de la gestión catastral y finalmente se proceder al cierre del proceso catastral mediante la publicación en el diario oficial del acto administrativo de cierre y puesta en vigencia de la información catastral, por parte del gestor catastral.

- **Cargue al SINC:** al finalizar el proceso de actualización catastral se realiza el cargue de la información catastral.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

A continuación, se relacionan los productos que se deberán entregar en cada una de las etapas:

I. Etapa Preoperativa

- **Fase Alistamiento:**

A continuación, se relaciona los productos estructurados en paquetes de trabajo correspondientes a la etapa Preoperativa, fase de Alistamiento.

PREOPERATIVA	
1	Alistamiento
1.1	Procesos de instrucción catastral
1.1.1	Instrucción a Organizaciones del Orden Nacional, Regional y Local
1.1.2	Instrucción a Reconocedores Prediales
1.2	Acopio de información
1.2.1	Insumos componente Físico, Jurídico y Económico (Gestión y Almacenamiento)
1.2.2	Insumos Étnicos (Gestión y Almacenamiento)
1.3	Logística
1.3.1	Plan de Logística Operativa
1.3.1.1	Plan de logística de Materiales
1.3.1.2	Plan Contratación (Gestión Contractual)
1.3.1.3	Plan de Transporte

- **Fase Planeación:**

A continuación, se relaciona los productos estructurados en paquetes de trabajo correspondientes a la etapa Preoperativa, fase de Pre-Reconocimiento y Planeación Catastral.

PREOPERATIVA	
2	Pre-reconocimiento y planeación catastral
2,1	Diagnostico catastral
2.1.1	Ajuste Vectorial Pre-Malla
2.1.2	Detección de Cambios (Base Georreferenciada de Marcas)
2.1.2.1	Recopilación de Insumos componente físico, jurídico, económico
2.1.2.2	Dimensionamiento de Cambios y Áreas No Formadas
2.1.2.3	Cruces de Información de Fuentes Nacionales, Regionales y Locales
2.1.3	Analítica y Clusterización
2.1.3.1	Modelos Descriptivos de Cambio
2.1.3.2	Análisis de Zonas de Tratamiento Operativo - ZTO
2.1.4	Procesos con Enfoque Intercultural
2.1.5	Aseguramiento de Calidad Transversal
2.1.6	Seguimiento y Control Transversal
2.1.6.1	Tablero Indicadores (KPI) Pre-Reconocimiento
2,2	Planeación operativa
2.2.1	Análisis Previo de Tipologías de Construcción
2.2.2	Diagnóstico Municipal

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

2.2.3	Procesos con Enfoque Intercultural
2.2.3.1	Diagnóstico Social - Ambiental Intercultural
2.2.3.2	Análisis Ambiental
2.2.3.3	Interlocución Nivel 1
2.2.4	Definición Modelo Operativo
2.2.5	Plan de Gestión Integral del Proyecto

PREOPERATIVA	
2.2.5.1	Plan de Calidad
2.2.5.2	Plan de Transferencia de Conocimiento
2.2.5.3	Plan de Interlocución
2.2.5.4	Plan de Comunicaciones
2.2.5.5	Plan del Componente Económico
2.2.5.6	Matriz de Riesgos
2.2.5.7	Plan de Mitigación de Riesgos
2.2.5.8	Plan de Atención - Contención
2.2.6	Aseguramiento de Calidad Transversal
2.2.7	Seguimiento y Control Transversal
2.2.7.1	Tablero Indicadores (KPI) Etapa Preoperativa
2.2.8	Acto Administrativo Resolución de Apertura

- **Etapa Operativa**

Para iniciar las actividades de la etapa operativa del proyecto se requieren los siguientes documentos aprobados:

A continuación, se relaciona los productos estructurados en paquetes de trabajo correspondientes a la etapa Operativa.

3	**ETAPA OPERATIVA**
3,1	Implementar Plan de Trabajo
3,2	Procesos con Enfoque Intercultural
3.2.1	Interlocución Nivel II
3.2.2	Interlocución Nivel III - Cartografía Social
3,3	Identificación Predial
3.3.1	Levantamiento por Método Directo
3.3.2	Aplicación de Métodos Indirectos
3.3.3	Monitoreo Progresivo de Calidad
3.4	Atención de Saldos de Conservación y Ajustes Registrales
3.5	Identificación y Clasificación de Procedimientos Catastrales con Efectos Registrales PCER
3.6	Elaboración Componente Económico
3.6.1	Consolidación de (ZHF) Zonas Homogéneas Físicas
3.6.2	Consolidación de (ZHGE) Zonas Homogéneas Geoeconómicas y Tablas
3.7	Consolidación Base de Datos Catastral
3.8	Consolidación Entregables Finales
3.9	Aprobación Entregables Operación Catastral
3.10	Socialización de Resultados Autoridades Locales

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

3.11	Aseguramiento de Calidad Transversal
3.12	Seguimiento y Control Transversal

- **Etapa Post-Operativa**

A continuación, se relaciona los productos estructurados en paquetes de trabajo correspondientes a la etapa Post-Operativa.

ETAPA POST-OPERATIVA	
4.1	Cierre y Cargue SNC
4.1.1	Verificación y Cargue a SNC Componente Físico - (Grafico - Alfanumérico)
4.1.2	Verificación y Cargue a SNC Componente Jurídico
4.1.3	Verificación y Cargue a SNC Componente Económico
4.1.4	Cierre Memoria Técnica Municipio
4,2	Liquidación Avalúo Catastral
4.2.1	Preliquidación Avalúo Catastral
4.2.2	Análisis de la Preliquidación (Sensibilidad)
4.2.3	Aprobación Preliquidación Avalúo Catastral
4.3	Resolución Suspensión de Términos SNC

	ETAPA POSTOPERATIVA
4.3.1	Proyección, expedición y firma
4.3.2	Publicación en Diario Oficial
4.4	Procesos con Enfoque Intercultural
4.4.1	Interlocución Nivel IV
4.5	Interrelación Catastro - Registro
4.6	Entrega información Observatorio Catastral
4.7	Resolución de Cierre e Inscripción
4.7.1	Expedición y Firma
4.7.2	Publicación en Diario Oficial
4.8	Renovación de la Base Catastral
4.9	Generar productos, estadísticas y cifras de control
4.10	Acompañamiento al Municipio posterior a la entrada en vigor de la Actualización Catastral
4.11	Transferencia de conocimiento al municipio
4.12	Modelo de atención componentes físico, jurídico y Económico
4.13	Aseguramiento de calidad transversal
4.14	Seguimiento y control transversal

Entregables

A continuación se relacionan los productos que Asomunicipios deberá presentar conforme a cada una de las etapas establecidas para la ejecución del contrato:

Entregables

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Etapa Pre operativa:

Informe que contenga los siguientes elementos y/o evidencias de su realización:

- Plan de trabajo aprobado por la supervisión.
- Informe que contenga los siguientes elementos y/o evidencias de su realización:

Fase Alistamiento

1 Alistamiento
1.1 Procesos de instrucción catastral
1.1.1 Instrucción a Organizaciones del Orden Nacional, Regional y Local
1.1.2 Instrucción a Reconocedores Prediales
1.2 Acopio de información
1.2.1 Insumos componente Físico, Jurídico y Económico (Gestión y Almacenamiento)
1.2.2 Insumos Étnicos (Gestión y Almacenamiento)
1.3 Logística

Fase Planeación

2 Pre-reconocimiento y planeación catastral
2.1 Diagnóstico catastral
2.1.1 Ajuste Vectorial Pre-Malla
2.1.2 Detección de Cambios (Base Georreferenciada de Marcas)
2.1.2.1 Recopilación de Insumos componente físico, jurídico, económico
2.1.2.2 Dimensionamiento de Cambios y Áreas No Formadas
2.1.2.3 Cruces de Información de Fuentes Nacionales, Regionales y Locales
2.1.3 Analítica y Clusterización
2.1.3.1 Análisis de Zonas de Tratamiento Operativo - ZTO
2.1.4 Procesos con Enfoque Intercultural
2.1.5 Aseguramiento de Calidad Transversal
2.1.6 Seguimiento y Control Transversal
2.2 Planeación operativa
2.2.1 Análisis Previo de Tipologías de Construcción
2.2.2 Diagnóstico Municipal
2.2.3 Procesos con Enfoque Intercultural
2.2.3.1 Diagnóstico Social - Ambiental Intercultural
2.2.3.2 Análisis Ambiental
2.2.3.3 Interlocución Nivel 1
2.2.4 Definición Modelo Operativo
2.2.5 Plan de Gestión Integral del Proyecto
2.2.5.1 Plan de Calidad

Etapa Operativa:

Informe que contenga los siguientes elementos y/o evidencias de su realización:

3.1 Implementar Plan de Trabajo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

3.2 Procesos con Enfoque Intercultural
3.2.1 Interlocución Nivel II
3.2.2 Interlocución Nivel III - Cartografía Social
3.3 Identificación Predial
3.3.1 Levantamiento por Método Directo
3.3.2 Aplicación de Métodos Indirectos
3.3.3 Monitoreo Progresivo de Calidad
3.4 Atención de Saldos de Conservación y Ajustes Registrales
3.5 Identificación y Clasificación de Procedimientos Catastrales con Efectos Registrales PCER
3.6 Elaboración Componente Económico
3.6.1 Consolidación de (ZHF) Zonas Homogéneas Físicas
3.6.2 Consolidación de (ZHGE) Zonas Homogéneas Geoeconómicas y Tablas
3.7 Consolidación Base de Datos Catastral
3.8 Consolidación Entregables Finales
3.9 Aprobación Entregables Operación Catastral
3.10 Socialización de Resultados Autoridades Locales
3.11 Aseguramiento de Calidad Transversal
3.12 Seguimiento y Control Transversal

Etapa post operativa:

Informe que contenga los siguientes elementos y/o evidencias de su realización:

4.1. Cierre y cargue SNC (según calendario Resolución 315 de 2022 del IGAC)
4.1.1 Verificaciòn y cargue a SNC componente físico – (Gráfico- Alfanumérico).
4.1.2 Verificación y cargue a SNC componente jurídico.
4.1.3 Verificación y cargue a SNC componente económico.
4.1.4 Cierre memoria técnica municipio.

Liquidación Avalúo Catastral

4.2.1 Preliquidación avalúo catastral
4.2.2 Análisis de la preliquidación (sensibilidad)
4.2.3 Aprobación preliquidación avalúo catastral
4.3 Resolución suspensión de términos **(proyección para el cierre de vigencia 2024)**
4.3.1 Proyección, expedición y firma
4.3.2 Publicación en diario oficial
4.4 Procesos con enfoque intercultural
4.4.1 Interlocución Nivel IV
4.5 Interrelación Catastro - Registro
4.6 Entrega información Observatorio Catastral (SIG ASOMUNICIPIOS)
4.7 Resolución de cierre e inscripción (**proyección para el cierre de vigencia 2024)**
4.7.1 Expedición y Firma
4.7.2 Publicación en Diario Oficial
4.8 Renovación de la base catastral **(Proyección para la vigencia 2025)**
4.9 Generar productos, estadísticas y cifras de control
4.10 Acompañamiento al municipio posterior a la entrada en vigor de la actualización catastral (**Asomunicipios brinda Acompañamiento al municipio durante todo el año, en el marco de sus actividades como gestor catastral)** .

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

4.11 Transferencia de Conocimiento al municipio **(Proyección para la vigencia 2025)**
4.12 Modelo de atención componentes físico, jurídico y económico
4.13 Aseguramiento de Calidad Transversal
4.14 Seguimiento y Control Transversal

CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO A CONTRATAR: Las especificaciones técnicas del objeto a contratar serán las descritas en el apartado de alcance del objeto, las cuales definirán los parámetros y características requeridas para su ejecución. No obstante, es pertinente señalar que los productos deben cumplir con los requisitos establecidos en el proceso de Formación y/o Actualización Catastral con Enfoque Multipropósito del área urbana y/o rural, regulada por la Resolución N.º 1040 de 2023 expedida por el IGAC y sus anexos técnicos, modificada parcialmente por la Resolución N.º 746 de 2024, así como los estándares, especificaciones y lineamientos técnicos establecidos por el IGAC en el *"Procedimiento - Formación y/o Actualización Catastral con Enfoque Multipropósito"* del IGAC, expedido el 18 de octubre de 2023 y la demás normativa vigente aplicable.

CLÁUSULA CUARTA - DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Conforme al objeto contractual, no se requiere ningún tipo de autorización, permiso o licencia adicional para su ejecución. La única condición necesaria para que el contratista pueda adelantar el objeto contractual es su habilitación legal por parte del IGAC, la cual se encuentra respaldada por la Resolución 1204 del 27 de agosto de 2021. Dicha resolución lo habilita como gestor catastral para prestar el servicio público catastral en 12 municipios que conforman el área del Gatatumba, entre los cuales se encuentra San Calixto.

CLÁUSULA QUINTA - ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El gestor catastral, en su calidad de habilitado y experto en la materia, será el encargado de definir el personal necesario para la ejecución del objeto contractual. Este personal será seleccionado por el gestor de acuerdo con los requisitos y competencias que considere necesarios para el cumplimiento adecuado de las actividades contempladas en el proyecto.

El gestor catastral será el ejecutor de las actividades, sin recurrir a operadores catastrales para el desarrollo de estas.

Según lo reportado en la Propuesta Económica, el personal mínimo que empleará el gestor catastral es el siguiente:

Personal componente de Coordinación
Coordinador Gestión Catastral
Auxiliar Administrativa
Atención usuarios
Auxiliar atención usuarios
Profesional Catastral (C Calidad)
Personal Componente de Actualización
Coordinador Operativo
Profesional Social
Auxiliar Social
Jurídico

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Topógrafo (Incluye cadenaro)
Control Calidad Campo
Reconocedor Senior
Reconocedor
Reconocedor Junior
Auxiliar Campo
Consolidador SIG
Digitalizador
Avaluador
Apoyo Avalúos
Personal componente SIG
Profesional SIG
Auxiliar SIG
Soporte Sistemas
Personal Componente Avalúos
Profesional Avalúos (Calidad)

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, ejecutando y entregando los bienes y servicios contratados de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, conforme con los documentos y anexos que son parte del proceso que se adelante y dentro de los plazos establecidos en el plan de trabajo y plan de entregas.
2. Radicar en la entidad para aprobación y cargar en la plataforma SECOP II la póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación o garantía bancaria donde se especifique como beneficiario a ENTerritorio, de acuerdo con los requerimientos establecidos en el presente documento, en los términos y condiciones y demás documentos del proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
3. Actualizar las pólizas en caso de que durante la ejecución se haga necesario suscribir cualquier modificación al contrato o novedad contractual.
4. El Contratista, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer y acoger las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio, que se encuentre vigente.
5. Adoptar los planes ambientales, sanitarios, forestales, ecológicos e industriales necesarios para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
6. Acreditar, en las oportunidades que se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relacionados con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del contrato, incluido los independientes que presten sus servicios.
7. Cargar en la Plataforma del SECOP II de manera oportuna, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los plazos previstos para ello.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

8. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.
9. Indemnizar o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
10. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de este se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
11. Realizar los trámites para la obtención de todos los permisos y licencias que sean necesarios para la ejecución de los trabajos a que haya lugar.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas fases contractuales, evitando dilaciones.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión de ENTerritorio en los casos en que corresponda.
14. Entregar los elementos y bienes en las condiciones ofertadas y contratadas, toda vez que el contratista es el único responsable de la entrega, puesta en funcionamiento de los elementos objeto del contrato.
15. El contratista no podrá en ningún caso argumentar el desconocimiento de los anexos que debe aportar conforme a la oferta presentada y que hacen parte integral del contrato.
16. Presentar toda la información requerida por el supervisor de ENTerritorio de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio vigente.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ASOMUNICIPIOS:

1. Cumplir con las actividades presentadas en el plan de trabajo aprobado por el supervisor del contrato, en los tiempos establecidos en dicho documento.
2. Cumplir las obligaciones establecidas en la normativa vigente para la prestación del servicio público de gestión catastral, y a los lineamientos técnicos establecidos por el IGAC.
3. Prestar el servicio en forma continua y eficiente, garantizando los recursos físicos, tecnológicos y organizacionales para la prestación óptima del servicio público catastral.
4. Garantizar la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico.
5. Suministrar permanentemente la información catastral en el Sistema Nacional de Información Catastral – SINIC, de manera oportuna, completa, precisa y confiable conforme a los mecanismos definidos por la autoridad reguladora.
6. Garantizar la actualización permanente de la base catastral y la interoperabilidad de la información que se genere con el Sistema Nacional de Información Catastral –SINIC– o la herramienta tecnológica que haga sus veces.
7. Informar a través del SINIC al IGAC y a la SNR el inicio de sus actividades y modificaciones en su área de operación para que esas autoridades puedan cumplir sus funciones.
8. Mantener su habilitación vigente como gestor catastral
9. Preservar íntegramente la información existente en fichas catastrales o archivos digitales para conformar la historia catastral.
10. Implementar los mecanismos de interoperabilidad con la SNR requeridos para efectuar la interrelación de la base catastral y registral.
11. Para el proceso de actualización catastral deberá entregar como mínimo lo siguiente:

    a. Insumos cartográficos usados de acuerdo con la especificación técnica vigente.
    b. Documentos que evidencien las socializaciones y participación de la comunidad en el proceso (autoridades

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

municipales, líderes y comunidad en general) tales como actas, listas de asistencia, videos, material, entre otros.

c. Documento de caracterización del territorio en el que se describan las condiciones especiales tales como seguridad, accesibilidad, existencia de comunidades étnicas, y cualquier otra información que se considere útil para definir el trabajo de campo.
d. Plan de trabajo que contenga como mínimo: Organigrama del proyecto, cronograma que detalle las actividades de la etapa de alistamiento, operación en campo, aseguramiento de la calidad, consolidación de la información capturada y generación de la base de datos.
e. Base de datos con la información física, jurídica y económica de los predios actualizada, en el modelo de aplicación de levantamiento catastral LADM_COL en la versión vigente e interrelacionada con la base registral.
f. Soportes asociados al proceso tales como: documentos de identificación de propietarios, poseedores u ocupantes, así como los que sustenten la relación entre el interesado y el predio, escrituras públicas, sentencias, resoluciones de adjudicación y demás, actas de colindancia, levantamientos planimétricos, fotografías etc.
g. Estudio del componente económico que contenga, como mínimo, descripción de métodos y ofertas de mercado inmobiliario utilizados para determinar los valores asignados a los predios.
h. Reportes de control y evaluación de calidad realizada a la información física, jurídica y económica producto de la formación o actualización.
i. Documentos con la memoria técnica del proceso de actualización catastral.
j. Diagnóstico del comportamiento del valor catastral de la zona urbana y rural, así la evidencia de su presentación al municipio de San Calixto antes del inicio de la vigencia de la base catastral, como insumo para que las autoridades municipales definan las tarifas del impuesto predial unificado aplicables.

12. Las demás inherentes a la naturaleza del presente contrato, y de la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA.

C. OBLIGACIONES DE ENTerritorio S.A

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma de pago establecida.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que el contratista requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos al CONTRATISTA para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR: El valor propuesto para la ejecución del presente contrato es por un valor de **QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($519.350.000).**

Esta cifra cubre los componentes físico, jurídico y económico de los predios, la respectiva actualización y validación de la base de datos catastral, así como todos los costos directos e indirectos derivados de dicha operación, conforme con la propuesta económica presentada por Asomunicipios

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Parágrafo: El valor del presente contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP2024-007095 del 19 de diciembre de 2024, expedido por la responsable del Grupo de Presupuesto de ENTerritorio S.A.

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO: El pago al CONTRATISTA se efectuará según el porcentaje de avance de las actividades previstas en el cronograma del contrato, sujeto a la recepción a satisfacción de los productos por parte del supervisor. Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Primer pago: 50% del valor total del contrato, una vez entregado el plan de trabajo y recibidos a satisfacción los productos correspondientes a la etapa preoperativa.

- Segundo pago: 30% del valor total del contrato, tras la recepción a satisfacción de los productos correspondientes a la etapa operativa.

- Pago final: 20% del valor total del contrato, después de la recepción a satisfacción de los productos de la etapa postoperativa.

A. REQUISITOS PARA EL PAGO:

EL CONTRATISTA deberá presentar factura o documento equivalente con el diligenciamiento de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a. Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor o interventor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.
b. La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
c. La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor o interventor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor o interventor.
d. El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor o interventor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.
e. Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.
f. En el evento en que el supervisor o interventor rechace la factura, el contratista deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

El CONTRATISTA acreditará a la supervisión del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

EL CONTRATISTA deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI-06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el Supervisor del Contrato.

El pago se realizará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

EL CONTRATISTA deberá presentar los documentos establecidos en la forma de pago junto a la factura o documento equivalente.

CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo máximo para la ejecución del contrato será de cinco (5) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, tales como el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. Este plazo se desarrollará conforme al cronograma establecido por Asomunicipios para la ejecución de cada una de las etapas previstas en el marco del objeto contractual.

Parágrafo - Condición Resolutoria: El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo N.º 223006. En caso de que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni pago a favor del CONTRATISTA, salvo aquellos efectivamente causados hasta la fecha de acaecimiento de la condición.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente Senior Desarrollo de Proyectos II de ENTerritorio S.A, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – ANÁLISIS DE RIESGOS - RIESGOS PREVISIBLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el manual de contratación de ENTerritorio S.A y la guía para la elaboración del análisis de riesgos, se presenta en el documento anexo el resultado de dicho análisis.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - GARANTÍAS: Teniendo en cuenta la normativa con la cual se rige ENTerritorio S.A. y los riesgos identificados en el Estudio de Riesgos, el requerimiento de garantías es el siguiente:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El Cabildo deberá constituir a favor de ENTerritorio S.A. en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y **ocho** (**08**) meses más.	Contratista
Pago de salarios y prestaciones sociales	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicio	30 % del valor del contrato	Vigente por **dos** (**02**) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	

Nota: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

> ***"Queda convenido, acordado y entendido que, para efectos de la acreditación de la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación, Enterritorio S.A. dará aplicación a lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, sin aplicar procedimiento alguno que pueda encontrarse estipulado en las condiciones generales de la póliza."***
>
> **El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.**

B. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación de la ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que el Contratista, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

Amparo	Límite Asegurado
Daños patrimoniales y extra patrimoniales	Sin Sublímite
Actividades de movilización de cargas	Sin sublímite
Uso de vehículos propios y no propios	Sublímite 50%
Uso de vehículos de pasajeros para transporte de personal	Sin sublímite
Toda responsabilidad causada por contratistas y subcontratistas	Sublímite 50%
Responsabilidad civil cruzada	Sublímite 50%
Gastos Médicos	$10 Millones por persona $ 200 millones por evento
Responsabilidad Civil Patronal	Sin sublímite

Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 1200 SMMLV y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, ENTerritorio S.A. En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.

El máximo deducible permitido es del 10%, excepto para gastos médicos que no tendrá deducible.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 20 % del valor del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES: Este Contrato podrá ser modificado por escrito a petición de una de las partes y de conformidad con ambas y mediante la suscripción de un modificatorio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: Será obligación de las partes mantenerse indemnes de los reclamos, demandas, acciones legales, o costas que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados en forma directa o indirecta por contratistas o proveedores de cada una durante las actividades definidas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de los compromisos o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité técnico de seguimiento de que trata la cláusula décima cuarta. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité técnico de seguimiento, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito al ordenador del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco del cotrato, que garanticen su ejecución. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que **ENTerritorio S.A** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a **ENTerritorio S.A**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato por ocurrencia de alguna de las causales que se señalan a continuación: a) Por vencimiento del plazo de

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290 · icontec ISO 37301 CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de los compromisos pactados. d) La imposibilidad técnica, administrativa o legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato. e) El acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la continuidad del contrato. f) Por cualquiera de las causales previstas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el municipio de San Calixto, ubicado en el departamento de Norte de Santander.

El municipio de San Calixto está ubicado en la subregión occidental del departamento de Norte de Santander, en Colombia. Sus coordenadas geográficas son 08º24'22" de latitud Norte y 73º12'41" de longitud Oeste, con una extensión territorial de 387 km2, lo que representa el 1.65% del departamento y el 5.20% de la región. Su división territorial está compuesta por 67 veredas, 17 corregimientos y 9 barrios.

En términos climáticos, el municipio presenta condiciones diversas de humedad, temperatura y pluviosidad, lo que genera una gran variedad de zonas de vida. Estas se distribuyen principalmente en dos zonas: la zona del Catatumbo, caracterizada por un clima de bosque húmedo, y la cabecera municipal, que disfruta de un régimen climático más seco y frío. La temperatura promedio es de 23ºC, con oscilaciones que van desde los 12ºC hasta los 29ºC.

Desde el punto de vista geomorfológico, el relieve del casco urbano de San Calixto varía entre las cotas de 1600 y 1700 msnm, predominando rocas sedimentarias, con pendientes suaves a moderadamente empinadas y una topografía ondulante. En las zonas bajas hacia el norte, la secuencia de calizas forma paisajes kársticos debido a la disolución de las calizas.

San Calixto es uno de los ocho municipios de la región priorizados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), dentro del marco de la Reforma Rural Integral y las medidas del Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Esta priorización le permite acceder a medidas y recursos para el desarrollo social y territorial, buscando mejorar la calidad de vida de sus habitantes y fomentar la paz en la región.

El perímetro urbano del municipio de San Calixto se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901



CLÀUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACION: El acta de liquidación del contrato se someterá a lo estipulado en el literal (i) del numeral 50 del Capítulo VIII *"Contratos objeto de liquidación"* del Manual de Contratación de ENTerritorio S.A (M-PR-01 versión 2).

CLÀUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y aprobación de las garantías por parte de ENTerritorio S.A.

Proyectó: Ana María Ospino Escobar – Contratista Grupo Gestión Contractual

Revisó: Diego Fernando Rodríguez Garzón / Profesional Junior 1 de la Subgerencia de Operaciones.
Lina Alejandra Carreño Arias / Gerente Gestión Contractual – Subgerencia de Operaciones
Marcela Zuluaga Vélez – Contratista Subgerencia de Operaciones

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia.
Tel: +57 (601) 915 6282
Línea de Transparencia: +57 01 8000 914 502
www.enterritorio.gov.co

icontec ISO 9001 TR-CO22-96290
icontec ISO 37301 CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901